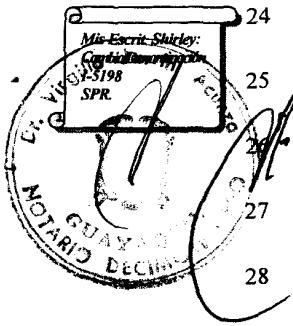


Notaría 13<sup>era</sup>  
de Guayaquil  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

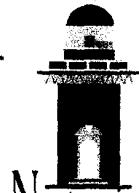


Cambio de Denominación, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía Inmobiliaria Gladys María Sociedad Anónima INGLAMARSA. -  
CUANTÍA: INDETERMINADA. -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **trece** días del mes de **Octubre** del año **dos mil once**, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparece la compañía **INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANÓNIMA INGLAMARSA**, legal y debidamente representada por el señor **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, casado, ejecutivo, en su calidad de **Gerente y Representante Legal**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el siete de Julio del dos mil once, documentos que se adjuntan como habilitantes al final de esta escritura pública; el compareciente es de



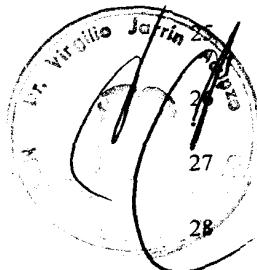
1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
2 edad, con domicilio y residencia en  
3 esta ciudad de Guayaquil, con la ca-  
4 pacidad civil y necesaria para cele-  
5 brar toda clase de actos o contratos;  
6 y a quien de conocerlo personalmente  
7 doy fe; bien instruido sobre el ob-  
8 jeto y resultados de esta Escritura  
9 Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA**  
10 **INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, a  
11 la que procede como queda indicado,  
12 con amplia y entera libertad, para su  
13 otorgamiento me presenta la minuta  
14 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**  
15 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras  
16 Públicas que se encuentra a su cargo  
17 sírvase incorporar una por la cual  
18 conste el **Cambio de Denominación y**  
19 **Reforma Integral y Codificación de**  
20 **Estatutos**, que se determinan al tenor  
21 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
22 **PRIMERA.- OTORGANTE.**- Otorga la pre-  
23 sente Escritura Pública el Señor **AL-**  
24 **BERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**,  
25 quien lo hace en su calidad de **Geren-**  
26 **te** y representante legal de la Compa-  
27 **ñía INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIE-**  
28 **DAD ANÓNIMA INGLAMARSA** cuyo nombra-



Notaria 13<sup>era</sup>  
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 miento se agrega a la correspondiente  
2 escritura pública y debidamente auto-  
3 rizada por la Junta General Extraor-  
4 dinaria Universal de Accionistas de  
5 la Compañía, celebrada el **siete de**  
6 **julio del dos mil once.** **CLAUSULA SE-**  
7 **GUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** Señor  
8 Alberto Enrique Bustamante Illingworth,  
9 por los derechos que representa, en  
10 su calidad de GERENTE de la Compañía  
11 **INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD**  
12 **ANÓNIMA INGLAMARSA** expresa: **Uno.-** Que  
13 por Escritura Pública, ante la Nota-  
14 rio Décima Tercera del cantón Guaya-  
15 quil, Doctora Norma Plaza de García,  
16 el catorce de Octubre de mil nove-  
17 cientos setenta y cinco, se consti-  
18 tuyó, la compañía **INMOBILIARIA GLADYS**  
19 **MARIA SOCIEDAD ANÓNIMA INGLAMARSA**, la  
20 misma que fue inscrita en el Registro  
21 Mercantil de Guayaquil el doce de no-  
22 viembre de mil novecientos setenta y  
23 cinco. **Dos.-** Que mediante Escritura  
24 Pública celebrada ante el Notario Su-  
plente en ejercicio del cargo por li-  
cencia de la titular, doctora Norma  
Plaza de García, el treinta y uno de  
agosto de mil novecientos setenta y

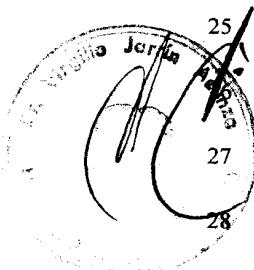


1 siete e inscrita en el Registro Mer-  
2 cantil el dos de Enero de mil nove-  
3 cientos setenta y ocho, la **COMPAÑÍA**  
4 **INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD**  
5 **ANÓNIMA INGLAMARSA** aumentó su capital  
6 en **Setecientos Mil Sucres (S/.700.000)**  
7 y se reformó el estatuto social.

8 **Tres.-** Mediante escritura pública ce-  
9 lebrada ante el Notario Décimo del  
10 cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Co-  
11 rrea Bustamante, el diez de Septiembre  
12 de mil novecientos ochenta y seis e  
13 inscrita en el Registro Mercantil de  
14 Guayaquil el veintiocho de Noviembre  
15 de mil novecientos ochenta y seis, se  
16 aumentó el capital social fijándolo  
17 en la suma de **Un Millón Cien Mil**  
18 **Sucres (S/. 1'100.000)** y por ende se  
19 reformó el estatuto social. **Cuatro.-**  
20 Mediante escritura pública celebrada  
21 en la Notaria Novena del cantón Gua-  
22 yaquil, el veintiuno de junio de mil  
23 novecientos noventa y cuatro e ins-  
24 crita en el Registro Mercantil de  
25 Guayaquil, el veintisiete de Septiem-  
26 bre de mil novecientos noventa y  
27 cuatro, se aumentó el capital social  
28 fijándolo en la suma de **Cinco Mi-**



1      **llones De Sucres (S/. 5'000.000)** y  
2      por ende se reformó el estatuto so-  
3      cial en el artículo cuarto. **Cinco.-**  
4      Mediante escritura pública celebrada  
5      en la Notaria Novena del cantón Gua-  
6      yaquil, el cinco de mayo de mil no-  
7      vecientos noventa y cinco e inscrita  
8      en el Registro Mercantil de Guaya-  
9      quil el once de septiembre de mil no-  
10     vecientos noventa y cinco se reformó  
11     el estatuto social en lo relativo al  
12     objeto social de la compañía **INMOBI-**  
13     **LIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
14     **INGLAMARSA.** **Seis.-** Que mediante es-  
15     critura pública celebrada en el can-  
16     tón Eloy Alfaro, Durán el veinti-  
17     cinco de agosto del dos mil, ante el  
18     Abogado José Morante Valencia, Nota-  
19     rio Público del cantón, la compañía  
20     aumentó su capital a **quince millones**  
21     **de sucres (S/. 15'000.000)** y reformó  
22     su estatuto social, actos que se  
23     inscribieron en el Registro Mercantil  
24     de Guayaquil el quince de noviembre  
25     del dos mil. El capital actual de la  
26     compañía es de ochocientos Dólares de  
27     los Estados Unidos de América (\$ 800)  
28     dividido en doscientas mil (200.000)



1 acciones ordinarias y nominativas  
2 de cuatro milésimas de Dólar (\$0.004)  
3 cada una. **Seis.** - Que la Junta Ge-  
4 neral Extraordinaria y Universal de  
5 Accionistas de **INMOBILIARIA GLADYS**  
6 **MARIA SOCIEDAD ANÓNIMA INGLAMARSA,**  
7 celebrada el **siete de julio del dos**  
8 **mil once**, con la concurrencia y  
9 unanimidad de accionistas que re-  
10 presentan el ciento por ciento del  
11 capital suscrito y pagado, resolvió  
12 cambiar la denominación de la com-  
13 pañía que actualmente se denomina  
14 **INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD**  
15 **ANÓNIMA INGLAMARSA** por **CORPORACIÓN**  
16 **INGLAMARSA S.A.** y Reformar Inte-  
17 gralmente el Estatuto y proceder a  
18 su Codificación, autorizando al com-  
19 pareciente, como su representante  
20 legal, formular todas las declara-  
21 ciones y realizar todos los trámi-  
22 tes pertinentes para legalizar las  
23 resoluciones adoptadas. **CLAUSULA**  
24 **TERCERA.- DECLARACIONES.** - Con los  
25 antecedentes expuestos, el señor  
26 Alberto Enrique Bustamante Illing-  
27 worth, a nombre y representación de  
28 la Compañía **INMOBILIARIA GLADYS**



1           **MARIA SOCIEDAD ANÓNIMA INGLAMARSA**  
2       en su calidad de GERENTE y en cum-  
3       plimiento de las resoluciones adop-  
4       tadas por la Junta General Extraordina-  
5       ria y Universal de Accionistas de dicha  
6       Compañía, celebrada el **siete de julio**  
7       **del dos mil once**, declara: **Uno.** - Que  
8       se Cambia la Denominación de la  
9       Compañía **INMOBILIARIA GLADYS MARIA**  
10      **SOCIEDAD ANÓNIMA INGLAMARSA** por  
11      **CORPORACIÓN INGLAMARSA S.A.**, con-  
12      forme consta del Acta de Junta Ge-  
13      neral Extraordinaria Universal de  
14      Accionistas celebrada el **siete de**  
15      **julio del dos mil once.** **Dos.** - Que  
16      se reforma integralmente el Esta-  
17      tuto y se lo Codifica. **Tres.** - Que  
18      la nacionalidad de los accionistas  
19      de la Compañía es ecuatoriana. **Cua-**  
20      **tro.** - Que yo, Señor Alberto Enrique  
21      Bustamante Illingworth, declaro ba-  
22      jo juramento Que mi representada a  
23      la fecha no es Contratista del Es-  
24      tado ni de ninguna de sus Institu-  
25      ciones. Agregue Usted señor Notario  
26      las demás cláusulas de estilo que  
27      consulten la eficacia y validez de  
28      este instrumento. Agregue como docu-

1 mentos habilitantes los siguientes:  
2 **Uno.** - Nombramiento de representante  
3 legal. **Dos.** - Copia certificada del  
4 Acta de Junta General Extraordina-  
5 ria Universal de Accionistas de la  
6 Compañía **INMOBILIARIA GLADYS MARIA**  
7 **SOCIEDAD ANÓNIMA INGLAMARSA** en don-  
8 de se autorizó el Cambio de Deno-  
9 minación y Reforma Integral y Codi-  
10 ficación de Estatutos.- (Firmado).-

11 **ABOGADA PATRICIA BECERRA DE REINO-**  
12 **SO.** - Registro número cinco mil se-  
13 tecientos treinta.- (**HASTA AQUÍ LA**  
14 **MINUTA**). - Quedan agregados a mi Re-  
15 gistro, formando parte integrante  
16 de la presente escritura pública,  
17 todos los documentos habilitantes  
18 que se han considerado pertinentes  
19 para dar la solemnidad que requiere  
20 el presente Instrumento Público.-  
21 El compareciente me presentó sus  
22 respectivos documentos de Identifi-  
23 cación Personal.- Leída que le fue  
24 la presente escritura, de principio  
25 a fin y en alta voz, por mí el  
26 Notario al interveniente, éste la  
27 aprobó en todas y cada una de sus  
28 partes, se afirmó, ratificó y firma

**INMOBILIARIA GLADYS MARIA S.A.  
“INGLAMARSA”  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

Guayaquil, Enero 21, 2009

Señor  
**ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**  
Ciudad.

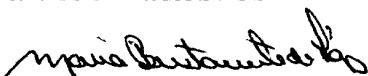
Distinguido señor:

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA GLADYS MARIA S.A. (INGLAMARSA)**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE** de ella por un período que concluirá el 31 de Diciembre del 2013, con las atribuciones y deberes que señalan la ley y los Estatutos Sociales.

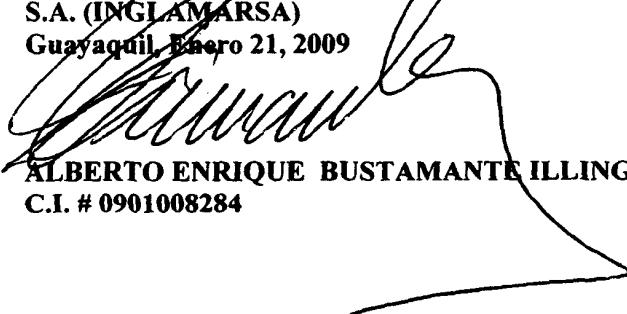
De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto, literal a) de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los Estatutos que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Dr. Ovidio Correa B., el 10 de Septiembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Noviembre de 1986, usted por sí sola ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

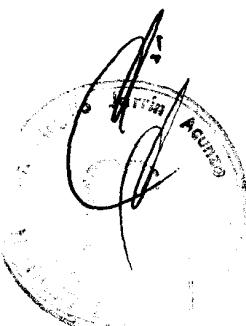
Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,  
**INMOBILIARIA GLADYS MARIA S.A. (INGLAMARSA)**

  
**María Auxiliadora Bustamante Chalela**  
Presidente

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA  
COMPAÑÍA INMOBILIARIA GLADYS MARIA  
S.A. (INGLAMARSA)  
Guayaquil, Enero 21, 2009**

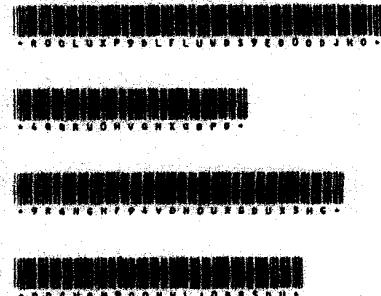
  
**ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH  
C.I. # 0901008284**



NUMERO DE REPERTORIO: 3.317  
FECHA DE REPERTORIO: 22/ene/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintidos de Enero del dos mil nueve queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA  
**GLADYS MARIA S.A. (INGLAMARSA)**, a favor de **ALBERTO**  
**ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, a foja 7.872, Registro  
Mercantil número 1.355.

ORDEN: 3317



REVISADO POR:  
*[Signature]*



**REGISTRO  
MERCANTIL  
DE LA CEDENA CELIAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
que consta de ..... *1000* ..... fojas, exacta al  
documento original que también se me exhibe.- Cuantia:  
Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 13/2011*



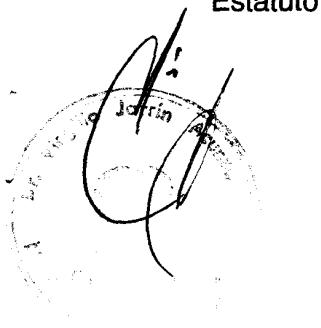
*11/11/11/ceda*  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GLADYS MARIA  
SOCIEDAD ANONIMA , INGLAMARSA , CELEBRADA EL 7 DE JULIO DEL  
2.011.**

A los siete días del mes de Julio del año dos mil once , siendo las **ocho** horas, **con treinta minutos** , en el local ubicado en el kilómetro cinco y medio de la Vía a Daule, en el Edificio Promesa, oficina # 304, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , los siguientes accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANONIMA INGLAMARSA** a saber : 1 ) La Compañía BEROSEL S.A. , representada legalmente , por la Sra. MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cinco mil ( 50.000 ) acciones ; 2) La Compañía BIFIANCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cinco mil ( 50.000 ) acciones ; 3) La Compañía KERISAM S.A. , representada legalmente , por el Sr. ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cinco mil ( 50.000 ) acciones ; y 4) La Compañía LIESCO S.A. , representada legalmente , por la Sra. GLADYS MARIAUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cinco mil ( 50.000 ) acciones ; Todas las acciones son ordinarias nominativas y liberadas , de un valor nominal de \$ 0,004 cada una , íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía , los asistentes , únicas accionistas de la Compañía , resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día :

**ORDEN DEL DIA :**

- 1.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.
- 2.-Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- 3.-Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.



Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto social , la Junta General se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes , por acuerdo unánime.

Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el **primer punto del orden del día** . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela** y manifiesta: "**Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía**" . Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala que para que la denominación de la Compañía esté más de acuerdo con su objeto social sugiere que esta sea cambiada de **INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANONIMA INGLAMARSA** al de **CORPORACION INGLAMARSA S.A.** Los accionistas presentes aprueban esta moción por unanimidad la que será incluída en la Reforma de estatutos que se hablará en el segundo punto del orden del día.

Luego de este punto del orden del día los accionistas pasan a conocer el **segundo punto del orden del día** . Toma la palabra la Presidente de la Junta , **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela** y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía**. Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de reformar íntegramente y codificar su estatuto social para un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y así atender en mejor forma , el giro de sus negocios, reforma en la cual está incluído lo que se refiere a la aprobación del Cambio de Denominación de la Compañía , la misma que ha sido aprobada por los accionistas por unanimidad en el primer punto del orden del día , por lo que ha creído conveniente elaborar , como así lo ha hecho , un proyecto de nuevo estatuto social , el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación . Seguidamente, se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral y codificación del estatuto , el mismo que es leído por el Secretario de la Junta , **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, por así haberlo dispuesto la Presidente de esta Junta, **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela** . A continuación, los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de nuevo estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación :

## **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION INGLAMARSA S.A.**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.** ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **CORPORACION INGLAMARSA S.A.** se constituye una compañía Anónima de carácter exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición , tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, o participaciones en otras Sociedades , sean éstas nacionales o extranjeras ; para lo cual podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. Sin embargo , de manera excepcional , la Compañía podrá ocasionalmente , con autorización de la Junta General de Accionistas , enajenar o gravar los inmuebles o las acciones o participaciones que tuviere . La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

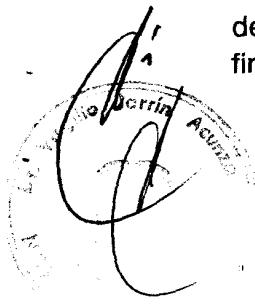
**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde la **inscripción de la Escritura de constitución** en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

## **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**

**ARTICULO CUARTO:** El capital de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800) representado en **doscientas mil** acciones ordinarias y nominativas de **0.004 centavos** de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.004 ); numeradas del cero cero uno (001 ) a la Doscientas mil (200.000 ), inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

**ARTICULO QUINTO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del **Gerente Administrativo** de la Compañía. Cada



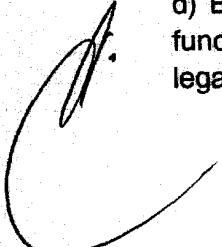
título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Salvo el caso de la unanimidad referida con anterioridad en este artículo, para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla a uno de los **Gerentes Administrativos** de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: (UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; (DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, (TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

### **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**

**ARTICULO OCTAVO.-** Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los Gerentes **Administrativos**; y, d) El Gerente Jurídico y e) El Comisario . Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.



**CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

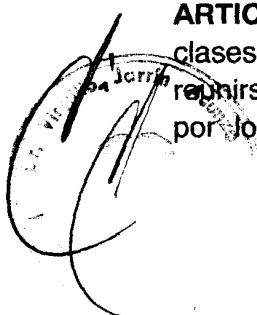
**ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al **Gerente Administrativo**. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

**ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir uno de los **Gerentes Administrativos** o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente Administrativo o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

**ARTICULO DUODECIMO.-** En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año



calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurriere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado

y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.

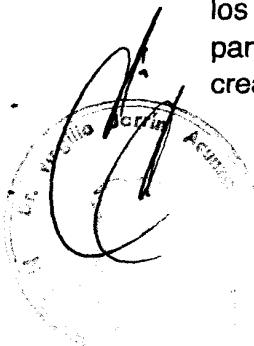
**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue legalmente, y en cualquier caso a falta de éste, por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Gerente Administrativo o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias:

- a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los **Gerentes Administrativos**, y elegir cada año al **Gerente Jurídico**, aceptar sus excusas o renuncias, declarar las vacantes y designar reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía;
- b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente;
- c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven al Presidente, los **Gerentes Administrativos**, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía;
- d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración;
- e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía;
- f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades;
- g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país;
- h)



Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Super vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el **Gerente Administrativo** de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que la Compañía **CORPORACION INGLAMARSA S.A.** tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la **Gerencia Administrativa**, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación; p) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, q) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

#### **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

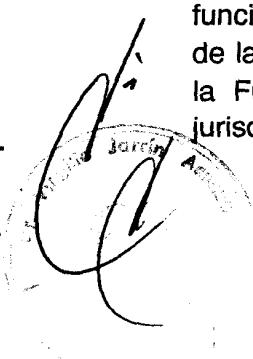
**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes Administrativos en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes Administrativos, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

**CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES ADMINISTRATIVOS : ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Compañía tendrá uno o más Gerentes Administrativos , según lo resuelva la Junta General de Accionistas , y un Gerente Jurídico. Los Gerentes Administrativos serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas , y el Gerente Jurídico, cada año, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer los cargos aquí mencionados no se requiere ser accionista de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes de los Gerentes Administrativos , las siguientes: a) **Ejercer indistintamente e individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía , en los**

**términos establecidos en estos Estatutos, en todos los negocios y contratos de la Compañía y especialmente en los de carácter administrativo.** b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) **Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia, los cuales durarán un año** en sus cargos, señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos entre los que no estará la representación legal de la compañía; e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

**CAPITULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL : ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La representación legal de la Compañía será ejercida de la manera siguiente : a ) En todos los negocios y contratos de la Compañía , especialmente en todos los contratos de carácter administrativo, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera de los Gerentes Administrativos indistintamente e individualmente , o quienes los subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y, cuando fuere necesario , con la constancia de haberseles concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o la celebración del contrato en que fueren a intervenir , y, b) El Gerente Jurídico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones especiales : 1.-Intervenir en todos los asuntos judiciales de la Compañía de cualquier clase que fueren. 2.-Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio, o tomar posesión de ella, para lo cual el Gerente Jurídico necesitará de previa autorización de la Junta General de Accionistas . y 3.- Las funciones del Gerente Jurídico se extenderán también a los asuntos litigiosos de la Compañía que deban o puedan ventilarse fuera del campo de acción de la Función Judicial propiamente dicha , como el caso de los asuntos de jurisdicción coactiva de entidades estatales o paraestatales, los arbitrajes , las

A handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the word "JUNTA" at the top, followed by "GENERAL" in the middle, and "ESTATUTOS" at the bottom. The signature appears to be a personal name, possibly "J. Garcia".

mediaciones y los reclamos e impugnaciones administrativas , tributarias o aduaneras. El Gerente Jurídico legitimará su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido , y , cuando fuere necesario, con la constancia de habersele concedido la autorización correspondiente.

#### **CAPITULO OCTAVO : DEL COMISARIO : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

#### **CAPITULO NOVENO : DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO VIGESIMO NOVENO :**

Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

#### **CAPITULO DECIMO : : DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:**

**ARTICULO TRIGESIMO :** La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :** Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado

concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:**  
**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :** .- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El **vencimiento** del plazo de duración fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

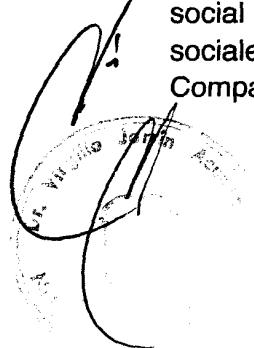
**DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO** .. Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO** .- Los funcionarios y empleados de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción,

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta Compañía.

Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la reforma integral y codificación del estatuto social explicada por la Presidente de la Junta, por lo que la aprueban por unanimidad, todos los presentes.

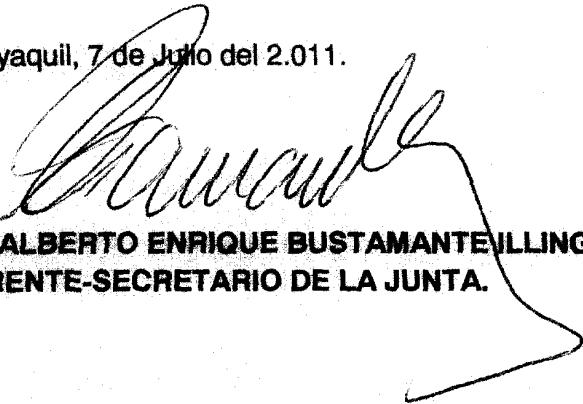
Toma la palabra la Presidente de la Junta , **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.** Los accionistas presentes declaran bajo juramento que la reforma integral y codificación del Estatuto social de la Compañía , se ha realizado correctamente y consta así en los libro sociales de la Compañía y autorizan al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que comparezca en la escritura pública de Cambio de



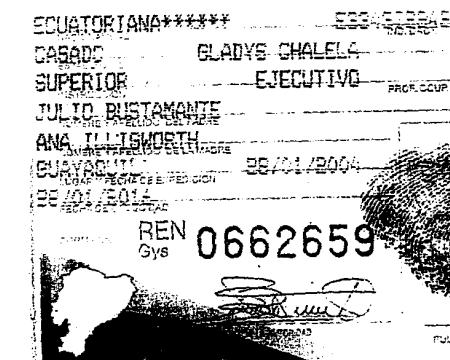
Denominación , Reforma Integral y Codificación del Estatuto social, así como realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta. Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día , la Presidente de la Junta , **Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela**, concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta . Reinstalada la sesión , el acta es leída en voz alta , la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes. Siendo las **diez** horas se levanta la sesión. F) Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Presidente de la Junta. F) Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth. Gerente –Secretario de la Junta. Los demás asistentes : F) BEROSEL S.A. Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente . F) BIFIANCO S.A. Sra. Ana Luz Bustamante Chalela. Gerente. F) KERISAM S.A. Sr. Alberto Julio Bustamante Chalela. Gerente. F) LIESCO S.A. Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela. Gerente.

**CERTIFICO :** Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el respectivo libro de la Compañía , al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 7 de Julio del 2.011.

  
**SR. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**  
**GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA.**

CIUDADANIA -090100622-4  
BUSTAMANTE ULLINGWORTH ALBERTO ENRIQUE  
GUAYAS/GUAYAS/ECUADOR /CONCEPCION/  
14 JUNIO 1934  
009-0563-09484 M  
GUAYAS, GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1934

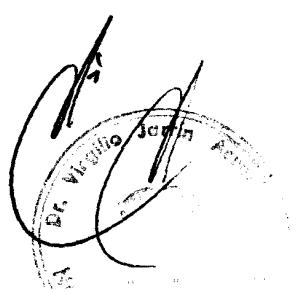


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336, de  
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta al  
documento original que también se me exhibe.- Cuantia:  
Indeterminada.- Guayaquil, *Ochubre/3/2011*



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

*8/11/11/actas*



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990260885001  
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA GLADYS MARIA SA INGLAMARSA  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE CHALELA GLADYS MARIAUXILIADORA  
CONTADOR: CHAVEZ DAVILA BEATRIZ AZUCENA

---

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/11/1975 FEC. CONSTITUCION: 12/11/1975  
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17/08/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINCUE ESTE Número: SOLAR 5 Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Piso: 3 Oficina: 304 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA CONSERVERA GUAYAS Fax: 042254078 Teléfono Trabajo: 046001000

**DOMICILIO ESPECIAL:****OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

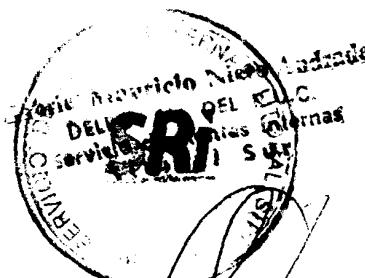
---

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

CERRADOS: 0



*Mabel Bustamante*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: EVPC010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 SE AGOSTO Fecha y hora: 17/08/2010



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990260885001  
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA GLADYS MARIA SA INGLAMARSA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/11/1975

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR: 6 Referencia: JUNTO A LA CONSERVERA GUAYAS Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Piso: 3 Oficina: 304 Carrera: VIA A DALILE Kilómetro: 5.5 Fax: 042254078 Teléfono Trabajo: 046001000

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... folios, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cantidad: Indeterminada.- Guayaquil, (Ochenta) 13/2011



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: FVPG010710

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO/ Fecha y hora: 17/08/2010

1 en unidad de acto y conmigo, el  
2 Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-  
3



4  
5  
6  
7  
8 p) CIA. INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD  
9 ANÓNIMA INGLAMARSA

10 f) Sr. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH  
11 Gerente - Representante Legal

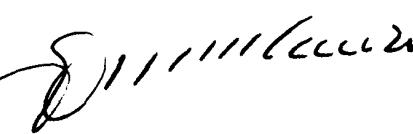
12 C.C. # 0901008284

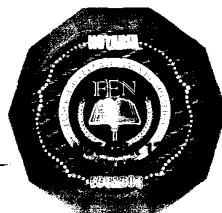
13 C.V. # exonerado.

14 RUC. # 0990260885001

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO,  
que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los  
diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil once.-



  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notaria 13era de Guayaquil  
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el articulo segundo, de la Resolución No. SC-IJ-S-11-0006447 de fecha 15 de Noviembre del 2011, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) al margen de las matrices de fechas 13 de Octubre del 2011 y 14 de Octubre del 1975.- Guayaquil, 07 de Diciembre del 2011.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 11  
GUAYAQUIL

Dirección Nacional de  
Registro Mercantil



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:77.279  
FECHA DE REPERTORIO:20/dic/2011  
HORA DE REPERTORIO:12:25

Nº 121960

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.G.11.0006447, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, Ab. Dorys Alvarado de Chang el 15 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **INMOBILIARIA GLADYS MARIA S.A. (INGLAMARSA)** por la de **CORPORACION INGLAMARSA S.A.** y Reforma Integral de Estatutos, de fojas **209.568 a 209.597**, Registro Mercantil número **22.810**. 2.- Se efectuó anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 77279



\$

REVISADO POR

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL